



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO ELECTORAL.

EXPEDIENTE: JE 9/2017.

ACTOR: SANTIAGO MARTÍN VENTURA
JUÁREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TITULAR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO DE
CHIAPAS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dos de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado.
DOY FE.-

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ





JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: JE 9/2017

ACTOR: SANTIAGO MARTÍN
VENTURA JUÁREZ

AUTORIDAD

RESPONSABLE: TITULAR
DEL ARCHIVO GENERAL
DEL REGISTRO CIVIL EN EL
ESTADO DE CHIAPAS

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dos de mayo de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Estudio y Cuenta Mabel López Rivera, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58 fracciones II, III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz**, con el acuerdo de veintisiete de abril del año en curso, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual turna a esta ponencia el expediente del juicio electoral **JE 9/2017**, integrado con motivo de la demanda presentada por Santiago Martín Ventura Juárez, contra *“la omisión del Titular del Archivo General del Registro Civil en el Estado de Chiapas de dictar proveído sobre su solicitud de información y expedición de copias certificadas de las actas de nacimiento de los ciudadanos Alfredo Rosas Gómez y Francisca Pérez García, así como el acta de nacimiento número 873, registrado en la foja frente del libro 003 del Registro Civil en la oficina 03 del Municipio de Tapachula, Chiapas”*, así como, con la razón de recepción de acuse de veintiocho de abril del presente año, en el que informa que en esa misma fecha se recibió en el correo electrónico de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral el acuse de recibo del oficio 1182/2017, dirigido al Titular de la Dirección General del Registro Civil en el Estado de Chiapas, mismo que adjunta constancias relativas a la publicitación del medio de impugnación que nos ocupa.

VISTA la cuenta el Magistrado instructor **ACUERDA:**

I. Recepción y radicación. Con fundamento en los artículos 369, del Código Electoral para el Estado y 37, fracción I, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se tiene por recibido el expediente, el acuerdo, razón y anexos, con los que se ha dado cuenta, los cuales se ordena agregar al mismo, para que obren como en derecho corresponda.

El juicio se radica en la ponencia a mi cargo.

II. Actor. Conforme a lo establecido en el artículo 355, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se tiene como actor a **Santiago Martín Ventura Juárez.**

III. Domicilio del actor. En atención a que el actor no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, y al no haber dado cumplimiento al requerimiento formulado por proveído de veintisiete de abril de la presente anualidad, en el término en el concedido para que cumpliera con dicho requisito las notificaciones al actor deberán realizarse en los estrados de este órgano jurisdiccional, lo anterior de conformidad con el artículo 362, inciso c), del Código Electoral local.

IV. Requerimiento. Con fundamento en el artículo 373, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, por ser necesario para el trámite y sustanciación del presente asunto, se requiere a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en funciones de Comisión de Justicia:

- a) Informe si en el expediente formado por el juicio de inconformidad interpuesto el cuatro de abril del presente año, por el cual cuestiona la elegibilidad del ciudadano Carlos Alberto Rosas Pérez como candidato del Partido Acción Nacional a Regidor primero del Municipio de Río Blanco, Veracruz, por el principio de representación proporcional, obran las actas de nacimiento de los ciudadanos Alfredo Rosas Gómez y Francisca Pérez García, así como el acta de nacimiento número 873, registrado en la foja



frente del libro 003 del Registro Civil en la oficina 03 del Municipio de Tapachula, Chiapas, de Carlos Alberto Rosas Pérez. De ser el caso, remita a este Tribunal electoral copia certificada de dichas constancias.

- b) De no obrar las actas de nacimiento referidas dentro del expediente del juicio de inconformidad, informe si las mismas ya fueron requeridas al Titular del Archivo General del Registro Civil en el Estado de Chiapas, esto con fundamento en los artículos 121, del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional y 9, inciso f), de la Ley General Del Sistema De Medios De Impugnación En Materia Electoral, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, que establece que los medios de impugnación deberán cumplir con el requisito de ofrecer y aportar las pruebas o mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que **deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas.**
- c) De no haber sido requeridas las actas que se han venido haciendo referencia mencione el obstáculo que le impide obtener dichos medios de convicción, para resolver el medio intrapartidario de referencia.

Lo anterior, lo deberá hacer llegar primero por correo electrónico a la cuenta secretario_general@teever.gob.mx y posteriormente, en un término de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de que queden debidamente notificados del presente acuerdo por la vía más expedita a este Tribunal Electoral Estatal, ubicado en Cempoala número 28, fraccionamiento los Ángeles, Xalapa Veracruz.

Se instruye a la Secretaría General de acuerdos de este Tribunal, que al momento de requerir al órgano partidista señalada se adjunte en copia simple la demanda del juicio de inconformidad intrapartidista interpuesto por el ciudadano Santiago Martín Ventura Juárez.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** por la vía más expedita a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en funciones de Comisión de Justicia y por **estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral y 145, 147 y 154, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz; una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así, lo proveyó y firma el Magistrado Instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza y **da fe**.

MAGISTRADO


JOSÉ OLIVEROS RUIZ



**TRIBUNAL
 ELECTORAL
 DE VERACRUZ**

**SECRETARIA DE ESTUDIO
 Y CUENTA**


MABEL LÓPEZ RIVERA